

ABP/ghm/prr
APDPD-00005-2025

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes **antecedentes de hecho**:

Primero. Que con fecha 9 de febrero de 2009, se establecía como **encomienda de gestión** de la Diputación Provincial de Cádiz a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA), por ser ésta un medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo regulado en sus estatutos vigentes en ese momento, y la propia Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que con fecha 15 de septiembre de 2012, se modifican los estatutos de EPICSA recogiendo en el artículo 2 el **objeto social**, que se establece como la promoción, estudio, comercialización y desarrollo de las técnicas de procesos de datos, y la utilización y explotación de los equipos para el tratamiento de la información, concebido como un servicio que la Diputación Provincial de Cádiz presta a los habitantes de la provincia.

En los Estatutos, en su artículo 32 bis se recoge la consideración de **EPICSA** como **poder adjudicador** a los efectos de la normativa vigente en ese momento en materia de contratación, además de concretarse como **medio propio y servicio técnico**, estando obligada a realizar los trabajos que le encomiende la Diputación Provincial y los organismos dependientes de ella en las materias objeto de sus funciones incluidas en el artículo 2 de los Estatutos.

Tercero. Que la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conlleva la **diferenciación** entre las encomiendas de gestión y los **encargos a medios propios**. Así, en el art. 32 se establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos previo encargo a esta, siempre que la misma merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Asimismo, el artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público, establece que tendrán la consideración de **medio propio** y servicio técnico la entidades integrantes del sector público en que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, se dé algunas de las circunstancias siguientes:

- Que sea la opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia, en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Cuarto. Que con fecha 8 de mayo de 2018 se aprueba el Decreto SINFO-00007-2018 por el diputado delegado competente en la materia, en el que se regulan las bases de lo que se ha dado en llamar **"encargo genérico" al medio propio** de Diputación Provincial de Cádiz, la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA (en adelante Epicsa), mediante el cual la propia Diputación y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación			



sus organismos dependientes acogiéndose al mismo, pueden realizarle encargos de **cometidos y trabajos específicos**.

Estos encargos seguirán el **procedimiento establecido** en los Estatutos y que se establecen en el artículo 32 bis:

“[...] EPICSA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Diputación, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

EPICSA está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Diputación de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias.

Las relaciones de EPICSA con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La retribución de las encomiendas de gestión deberá cubrir el valor de la prestación encargada, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos y márgenes razonables acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las encomiendas de gestión llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a EPICSA estarán definidas en documentos técnicos y cuando la complejidad de la materia así lo requiera, en proyectos o memorias elaboradas al efecto.

Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por la Administración a EPICSA haciendo constar el director designado para la actuación a realizar.

La comunicación encargando una actuación a EPICSA supondrá la orden para iniciarla. EPICSA realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del director designado para cada actuación.


EPICSA someterá los contratos necesarios para ejecutar las encomiendas de gestión a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a las instrucciones de contratación que aprueba el Consejo de Administración de EPICSA.[...]”

En la actualidad, la remisión al Real Decreto Legislativo 3/2011 hay que entenderla realizada a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Quinto. Que con fecha **25 de mayo de 2018**, se aprueba el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

Asimismo, en diciembre de ese mismo año 2018, se aprueba la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), derogando la ley del año 1999 hasta entonces vigente en dicha materia, y acomodando la normativa interna a las nuevas disposiciones del RGPD.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación			



De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos, por lo que se refiere actualmente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa interna.

Sexto. Que de acuerdo al artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo, por lo que **anualmente** se aprueba la **actualización** para el ejercicio económico en curso, con el **régimen tarifario** a aplicar a los encargos a cuya ejecución se vea obligada Epicsa por la Diputación o sus organismos dependientes.

Como consecuencia, se aprueban decretos de actualización de tarifas con esa periodicidad, siendo el último de fecha 19 de febrero de 2025.

Séptimo. Que con fecha 13 de febrero de 2020, se emite Circular desde la Secretaría General sobre "Cláusulas de protección de datos y transparencia. Expedientes de contratación que implican tratamiento de datos personales. Contenido de los Pliegos y formalización de los contratos de encargo de tratamiento".

Posteriormente con fecha 5 de abril de 2024 la Responsable de la Delegación de Protección de Datos emite informe en relación con los encargos a medio propio y la cláusula, que en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos deben llevar los mismos, con el siguiente tenor literal:

"[...] Que en los encargos específicos que se realicen a Epicsa como medio propio y desde las áreas gestoras, y teniendo como base el encargo genérico aprobado con fecha 8 de mayo de 2018, y en tanto en cuanto no se modifique éste, habrá de incluirse como cláusula en materia de protección de datos y en cumplimiento del artículo 28 RGPD, la cláusula que se adjunta a este informe adaptándola a las necesidades específicas concretas al caso particular en el cuadro de Anexo de la misma.[...]"

La cláusula que se anexa a dicho informe, con varias actualizaciones, es la se consensuó en la Secretaría General en el año 2020 para los contratos en general.

NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación			



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA)
- Estatutos vigentes de la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA

Conforme a los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

Primero: Sobre Epicsa como medio propio, sus actuaciones y la relación de las mismas con la materia de protección de datos

La empresa pública EPICSA cumple los requisitos fijados en el art. 32 de la LCSP para ser considerada medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial, por lo que la misma está obligada a realizar los trabajos que le encarguen la propia Diputación y los organismos dependientes de ella, en materia objeto de sus funciones previstas en el artículo 2 de sus Estatutos.

Las actuaciones que se posibilita realizar a Epicsa, conforme al citado artículo 2 de sus Estatutos son las siguientes:

1. Estudio, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas.
2. Asistencia técnica informática.
3. Formación informática.
4. Comercialización, instalación y uso de productos informáticos, bien sean máquinas, programas o material auxiliar.
5. Fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de nuestra provincia.
6. Asesoramiento técnico, en general, redacción y dirección de proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) a la Diputación Provincial de Cádiz, organismos dependientes y entidades locales de la provincia, dentro del ámbito de actuación de la Diputación.
7. Generación de conocimiento tecnológico en materia TIC, y de actividades de I+D+i.
8. Gestión de las redes de telecomunicaciones corporativas y de los sistemas de información de la Diputación de Cádiz, sus organismos autónomos y sociedades y aquellos que pudiera encomendarle la misma, dentro de su ámbito de competencia.
9. Desarrollos de entornos web y multimedia sobre distintos soportes y formados, incluidos los diseños gráficos y la imagen corporativa de la Diputación y sus organismos dependientes.
10. Gestión e impulso de la política de Comunicación de la Diputación y sus organismos dependientes, en los distintos ámbitos, mediante la gestión e implantación de todo tipo de soportes de información, comunicación y publicidad.
11. Publicaciones en formato digital u otros formatos de boletines y publicaciones dependientes de la Diputación de Cádiz, que se le encomienden.
12. Formación en materia de nuevas tecnologías en general para empleados públicos y ciudadanos e impulso de espacios de formación y empleo vinculados a la sociedad digital.
13. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá realizar cuantas actividades comerciales e industriales estén relacionadas con su objeto, conforme a lo acordado por su Consejo de Administración. En particular capacidad para comercialización de servicios o bienes de la Corporación y sus organismos autónomos, que se le encomienden. De la misma forma, podrá formalizar, gestionar y administrar fondos, subvenciones, créditos, avales u otras garantías, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras.
14. Cualesquiera otras actividades no mencionadas expresamente pero que sean adecuadas a su objeto social o cualesquiera otras funciones que se le encomienden, como medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, por esta o sus organismos dependientes.
15. Salvaguarda de los datos propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos dependientes y ayuntamientos de la provincia que la Sociedad alberga en

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación			



su sede, conforme establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Constitución Española, que en su artículo 18, garantiza el derecho al honor, la intimidad personal, familiar y la propia imagen.[...]

La referencia establecida a la normativa en materia de protección de datos del año 1999 queda sustituida por el RGPD y por la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

En relación con la aplicación de la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, aunque el encargo a medio propio no sea un contrato propiamente dicho, sí es una relación jurídica regulada en esta ley, por lo que interpretamos que el legislador incide en la necesidad de sometimiento a la normativa en materia de protección de datos en todas las relaciones derivadas de esa ley.

En la misma disposición se establece y se deduce para el caso en cuestión de los encargos a medio propio, que si al ejecutar las actuaciones se accede de alguna forma a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad que realiza el encargo, es decir la Diputación de Cádiz o sus organismos dependientes, Epicsa tendrá la consideración de encargada del tratamiento.

Asimismo, sigue diciendo el precepto de la Ley 9/2017 y en relación siempre con el RGPD y la LOPDGDD, que no se considerará comunicación de datos y que deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

Segundo: Sobre los roles de las partes en materia de tratamiento de datos personales

Conforme al artículo 4.7) RGPD, se considera Responsable del Tratamiento a la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; por otro lado, es Encargada de Tratamiento, conforme al apartado 8) del mismo artículo, la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

Así, en el caso que nos ocupa, cuando el Encargo en cuestión, implique el acceso de EPICSA a datos personales de cuyo tratamiento la Diputación de Cádiz o sus organismos dependientes sean Responsables, EPICSA tendrá la consideración de Encargada del Tratamiento.

Por otro lado, y para los supuestos en los que la Diputación preste servicios a los ayuntamientos o a otras entidades, ya sean éstos técnicos, materiales, por solicitud o a través de encomienda o delegación de competencias, los mismos serán los Responsables del Tratamiento y la Diputación o sus Organismos Dependientes las Encargadas de Tratamiento. De esta forma, Epicsa pasaría a ser la Subencargada de Tratamiento. Si previa autorización existiese alguna subcontratación por parte de Epicsa, la contratista sería a su vez, la Subencargada de tratamiento 2ª, y así de forma sucesiva en su caso.

Toda esta definición de los roles específicos de las partes y la relación entre los mismos, será determinada en su momento cuando se solicite el encargo específico en el que se deberá cumplimentar el Anexo. En relación con esta cuestión y aunque el encargo no tiene naturaleza contractual sino instrumental, sigue siendo un acto jurídico por ser prestaciones directas ejecutadas por la Diputación de Cádiz o sus organismos dependientes a través de su medio propio EPICSA, y es necesario discernir los roles que en materia de protección de datos juegan cada una de las partes.

Tercero: Sobre el acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales conforme al artículo 28 RGPD en el Encargo a medio propio

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación			



Se establece en el apartado 3 del artículo 28 RGPD, que el tratamiento por la persona Encargada de Tratamiento se registrará por un **contrato u otro acto jurídico** con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, **que le vincule respecto del Responsable** y donde se establecerán entre otros el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de personas interesadas, así como las obligaciones y derechos de la Responsable.

El contrato o acto jurídico deberá constar por escrito y en él se deben recoger las instrucciones de la entidad Responsable. Asimismo y por tanto, también se tendrán en cuenta las terceras personas que se vinculen con Epicsa para la realización de los encargos.

Se exponen en el precepto los extremos sobre los que debe versar el acto jurídico o acuerdo que se establezca entre las partes cuando existan datos personales en el objeto del contrato o, en su caso, encargo, que se esté realizando.

Conforme a la Circular de Secretaría General de febrero de 2020 con sus posteriores modificaciones, se han ido utilizando en los últimos encargos específicos por la Diputación a través de sus áreas gestoras, organismos y entidades dependientes, la Cláusula adaptada con su Anexo a cada caso específico en función del objeto de la actuación. La intención del presente, es aprobar un “Encargo a medio propio genérico”, al cual se le anexa la Cláusula completa que habrá de cumplirse.

El Anexo de la Cláusula será cumplimentada en cada encargo específico a Epicsa que se realice por las áreas gestoras u organismos dependientes con base en este presente Encargo, siempre y cuando en su objeto lleve tratamiento de datos personales de terceras personas.

Cuarto: Sobre la competencia para resolver

Que es competencia de la Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que serán de su competencia el ejercicio de aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en **DISPONER**:

PRIMERO: Ordenar que todos los trabajos y cometidos específicos que tanto la Diputación Provincial de Cádiz a través de sus áreas gestoras, como los organismos dependientes le encarguen a la Empresa Provincial de Informática de Cádiz, SA. (EPICSA) como medio propio, se acojan al presente “**Encargo a Medio Propio Genérico**” con “**Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales**”, (se anexa y forma parte del mismo encargo), los cuales deben realizarse conforme al procedimiento establecido. Esta disposición deja sin efectos el decreto de 8 de mayo de 2018.

La comunicación formal de cada encargo específico realizado se deberá trasladar a Epicsa, a Presidencia y a la Delegación de Protección de Datos.

SEGUNDO: Ordenar que **en cada encargo específico** que se realice, se **cumplimente el Anexo** en materia de protección de datos del cual **se adjunta “Modelo de anexo”** tras el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales que forma parte de esta resolución.

En anexo de encargo específico se definirán claramente los roles de cada parte, cuando el mismo conlleve tratamiento de datos personales de terceras personas, así como los tratamientos específicos de datos que conlleve.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia, así como en la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación			




Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a la normativa aplicable.

CUARTO: Dar traslado del presente “Encargo a medio propio genérico con Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales” a todos los organismos dependientes de esta Diputación Provincial y a las áreas gestoras, las cuales deberán hacerlo llegar a todo su personal dependiente, para su efectivo cumplimiento.

La Presidencia

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación			



ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Para el cumplimiento del objeto de este encargo, Epicsa deberá tratar los datos personales de los cuales Diputación de Cádiz es o directamente Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este encargo, denominado “Tratamiento de Datos Personales” o Encargada de tratamiento por ser Responsables los Ayuntamientos u otras entidades (en adelante Responsable del Tratamiento, aunque pueda ser Encargada del Tratamiento en ocasiones, lo que se concretará en los correspondientes anexos Específicos). Ello conlleva que Epicsa actúe en calidad de persona jurídica Encargada o SubEncargada del Tratamiento (en adelante se concretará únicamente en “Encargada del Tratamiento” por simplicidad en la redacción) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El personal adscrito a la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el encargo, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

2. Por tanto, sobre la Diputación de Cádiz recaen las responsabilidades de la Responsable del Tratamiento y sobre Epicsa las responsabilidades de Encargada del Tratamiento. Si Epicsa actuando como Encargada destinase los datos a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, serán consideradas también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3. El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Epicsa. Asimismo se incluirán en el anexo también los datos personales de los que la Diputación de Cádiz sea Encargada de Tratamiento respecto de los datos personales de los que Epicsa sea Responsable, siendo éstos los de su personal empleado, en tanto sea necesario que la Diputación trate los mismos como consecuencia de la ejecución del encargo.

4. En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, Epicsa lo comunicará a la Diputación de Cádiz, a la que propondrá razonadamente un nuevo Anexo de “Tratamiento de datos personales” debidamente actualizado, comprensivo de los cambios propuestos y del detalle del tratamiento. Dicha propuesta se someterá a la Diputación de Cádiz para su aprobación.

La modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de datos personales”, no conllevará, en ningún caso, la del propio encargo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, tanto la Diputación de Cádiz como Epicsa, cuando en la ejecución del encargo actúen en calidad de **Encargadas del Tratamiento**, se obligan y garantizarán el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) **Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones** documentadas en el presente encargo o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de Diputación de Cádiz o ésta de Epicsa, por escrito en cada momento.

Epicsa informará inmediatamente a la Diputación de Cádiz, como responsable de tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros. Asimismo la Diputación informará a Epicsa como Responsable del Tratamiento en su caso.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación			



b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por la responsable del tratamiento.

En particular, y como mínimo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo en virtud del presente encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona o entidad adjudicataria, que deberá instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones de la responsable, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

La Encargada del Tratamiento se obliga a mantener a disposición de la responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La Encargada del Tratamiento puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento de la misma responsable, de acuerdo con las instrucciones de la responsable. En este caso, la responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación			



comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la Encargada del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD), en caso de que sea necesario según el RGPD (artículo 37), así como cuando la designación sea voluntaria. En ambos supuestos, dicha circunstancia deberá comunicarse a la Diputación de Cádiz, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por Epicsa como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la Encargada del Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

La Delegación de Protección de Datos de la Diputación de Cádiz y la de Epicsa se encuentra actualmente designada en la misma persona, la cual puede ser contactada a través del correo electrónico dpd@dipucadiz.es, por teléfono al 956240320 o presencial en la Avenida 4 de diciembre de 1977, Efo. Roma, segunda planta de Cádiz.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente encargo, se compromete, según el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a **devolver o destruir** (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por Epicsa por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

La Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifiquen, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignadas a la ejecución del objeto de este encargo.

k) Comunicar a la Diputación de Cádiz como Responsable y ésta en su caso, como Encargada a Epicsa como Responsable, de conformidad con el artículo 33 RGPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación			



interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto de su DPD o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Encargada del Tratamiento, la **notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a las personas interesadas previstas en los artículos 33 y 34 RGPD, respectivamente, podrá atribuirse a aquel, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo “Tratamiento de datos personales”.**

En tal supuesto, la Encargada del Tratamiento deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente (autoridad de control), con el contenido mínimo previsto en el artículo 33.3 RGPD (apartados a, b, c, y d), así como a las personas interesadas. La comunicación a las personas interesadas describirá en un lenguaje claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información y las medidas a que se refiere el artículo 33.3, letras b), c) y d) RGPD.

m) Asistir a la responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la Diputación de Cádiz en la dirección habilitada por la Diputación Provincial de Cádiz. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Encargada del Tratamiento, la Diputación de Cádiz, como responsable de tratamiento, podrá delegar en la Encargada del Tratamiento la facultad de resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo “Tratamiento de datos personales”.

n) Colaborar con la Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) dar apoyo a la responsable y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación			



la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Responsable, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Diputación de Cádiz.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (artículo 30.5 RGPD), **llevar, por escrito, incluso en formato electrónico**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la Diputación de Cádiz (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

En este caso, Epicsa dispone de Registro de Actividades de Tratamiento que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.dipucadiz.es/epicsa/rat/>

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Diputación de Cádiz a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de Diputación de Cádiz toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la Encargada del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

q) Epicsa debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la condición de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

r) Cuando la ejecución del encargo implique la utilización de servidores por parte de Epicsa, la empresa deberá presentar, antes de formalizar el encargo, y cuando se produzca cualquier cambio durante la ejecución del mismo, una declaración sobre el lugar donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos.

Epicsa deberá indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos y, en caso afirmativo, el nombre o el perfil empresarial de las subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

s) Subencargadas de tratamiento asociadas a subcontrataciones:

Cuando el encargo permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que Epicsa pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución de aquel, y la subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, **Epicsa lo pondrá en conocimiento previo de la Diputación de Cádiz**, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Diputación de Cádiz decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Epicsa informará a la Diputación de Cádiz de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a la Diputación de Cádiz la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

En cualquier caso, para el otorgamiento de autorización para la subcontratación por la Diputación de Cádiz, será requisito el previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación			



- Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este encargo y a las instrucciones de la Diputación de Cádiz.
- **Que Epicsa y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente**, el cual será **puesto a disposición de la Diputación de Cádiz a su mera solicitud** para verificar su existencia y contenido.

No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la Encargada del Tratamiento.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la responsable, con una antelación de 7 días naturales indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si la responsable manifiesta su aceptación expresa en el plazo establecido.

La subcontratista, que también tendrá la condición de Encargada del Tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Encargada del Tratamiento y las instrucciones que dicte la Responsable. **Corresponde a la Encargada del Tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones** (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada del Tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6. La presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este encargo que se cumplimentará en cada encargo específico que se tramite, relativo al Tratamiento de Datos Personales, **constituyen el acuerdo de encargo de tratamiento entre la Diputación de Cádiz como Responsable y Epicsa, a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD**. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación contractual regulada en el presente encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que Epicsa acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Diputación de Cádiz, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Diputación de Cádiz no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", Epicsa deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación de Cádiz, en concreto de su DPD, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación			



ANEXO

“TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

1) Descripción general del objeto y finalidad del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El objeto del tratamiento de datos personales es el de la gestión del encargo genérico a medio propio (Epicsa). De este encargo, se derivarán sucesivos encargos específicos por parte de las áreas gestoras u organismos dependientes al medio propio, los cuales deberán cumplimentar un anexo específico similar al presente, adaptado al concreto objeto del encargo específico en cuestión y si se trataran datos personales en el mismo de otras terceras personas.

El tratamiento de datos que se da en el actual encargo genérico es el de los datos personales identificativos y de contacto y en relación con su puesto de trabajo, de ambas partes y para la correcta ejecución del mismo, es decir, datos personales de personal de Epicsa y de personal de la Diputación de Cádiz y organismos dependientes.

La duración del presente acuerdo de tratamiento tendrá la misma que la del Encargo genérico que se regula.

El personal adscrito por Epicsa, para proporcionar los servicios establecidos en el encargo, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, Epicsa lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Diputación de Cádiz estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.


Categorías de personas interesadas y Datos Tratados

Las categorías de personas interesadas y los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso **Diputación de Cádiz como Encargada de Tratamiento** en relación con Epicsa como Responsable de tratamiento son:

Tratamientos y principales categorías de personas interesadas	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>Finalidad del Tratamiento La correcta tramitación y desarrollo del encargo genérico</p> <p>Categorías de personas interesadas Personal de Epicsa</p>	<p>Datos identificativos: Nombre y Apellidos, teléfono, correo electrónico corporativo, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen.</p> <p>Información laboral, detalle del empleo: categoría profesional, puesto de trabajo.</p>

Las categorías de personas interesadas y los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso **Epicsa como Encargada de Tratamiento** con respecto a Diputación de Cádiz como Responsable del Tratamiento son:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	14/03/2025 09:03:57
Almudena Martinez Del Junco	Firmado	13/03/2025 14:47:30
Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Gonzalo Höhr De Miguel	Página	14/20
Observaciones		
Url De Verificación		



Tratamientos y principales categorías de personas interesadas	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Finalidad del Tratamiento La tramitación y desarrollo de los encargos específicos con las áreas gestoras y organismos dependientes de Diputación de Cádiz Categorías de personas interesadas Personal corporativo de la Diputación de Cádiz (cargos públicos). Personal de Diputación y organismos dependientes	Datos identificativos: Nombre y Apellidos, teléfono, correo electrónico corporativo, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen. Información laboral, detalle del empleo: categoría profesional, puesto de trabajo.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	* Registro (grabación)	Estructuración	Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	[Redacted]		



2) Disposición de los datos al terminar el Servicio (destino de los datos)

Una vez finalice el encargo, Epicsa debe devolver a la responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por la Encargada del Tratamiento se deben implantar, al menos las medidas de seguridad que de acuerdo al nivel de riesgo derivado del análisis, corresponda a la aplicación de los controles y medidas de seguridad de NIVEL MEDIO del Esquema Nacional de Seguridad, basados en la Política de seguridad de Diputación de Cádiz y Epicsa.

Epicsa no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Diputación de Cádiz.

A estos efectos, el personal de Epicsa debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Diputación de Cádiz, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Obligación de la Encargada del Tratamiento de comunicación de las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y a las personas interesadas (arts. 33 y 34 RPDP): **SÍ**

4) Solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la encargada del tratamiento, éste **debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento y a la Delegación de Protección de Datos, dpd@dipucadiz.es**. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

5) En cumplimiento del Artículo 7, sobre el consentimiento de los menores de edad de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se indica que:


1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

2. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, sólo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

La Presidencia

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación			



MODELO DE ANEXO

“ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

1) Descripción general del objeto y finalidad del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del servicio y del tratamiento)*.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto y duración del tratamiento:-----.

El personal adscrito por Epicsa, para proporcionar los Servicios establecidos en el presente encargo específico, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo específico resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, o la subcontratación, Epicsa lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la **Diputación de Cádiz u organismo** estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Categorías de personas interesadas y Datos Tratados

Las categorías de personas interesadas y los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la adjudicataria son:

Tratamientos y principales categorías de personas interesadas	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder <i>ADAPTAR AL ENCARGO ESPECÍFICO</i>
<p style="text-align: center;">Finalidad del Tratamiento</p> <p style="text-align: center;"><i>Describir...</i></p> <p style="text-align: center;">Categorías de personas interesadas</p> <p style="text-align: center;"><i>Indicar tipo de personas afectadas (ciudadanía en general, personal de ayuntamientos, obligados tributarios ...)</i></p>	<p>Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI-NIF, número de la Seguridad Social/mutualidad, n.º de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble.</p> <p>Información laboral, detalle del empleo: categoría profesional, puesto de trabajo, cualificación o experiencia profesional, nómina, pertenencia a colegios profesionales, control de presencia; detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad.</p> <p>Circunstancias familiares y sociales: condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes).</p> <p>Datos financieros: Datos bancarios (ingresos, rentas, saldo en cuenta bancaria, Créditos, préstamos y deudas; depósitos bancarios, acciones y participaciones en el capital de sociedades, fondos de inversión); pólizas de seguro, planes de pensiones u otros de análoga naturaleza; datos bancarios (número de cuenta corriente, número de tarjeta de crédito), inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de</p>

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña		Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel		Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones			Página	17/20
Url De Verificación	[REDACTED]			




	<p>pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, datos tributarios, valores catastrales, declaraciones de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo, etc.</p> <p>Características personales: características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna.</p> <p>Académicos y profesionales (profesión, formación, títulos, historial académico, etc.).</p> <p>Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc.</p> <p>Categorías especiales de datos: Origen étnico o racial, Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas, Afiliación sindical; relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona que pueda contenerse en Informes, resoluciones o certificados como enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la orientación sexual, situaciones de vulnerabilidad social, de desarrollo cognitivo, limitaciones físicas o psíquicas ... etc.</p>
--	---

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)	Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

2) Disposición de los datos al terminar el Servicio (destino de los datos)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30	
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación				

Una vez finalice el encargo, la adjudicataria debe: **ELEGIR OPCIÓN (lo usual será la de devolver a la Responsable, es decir la opción a)**

a) Devolver a la Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

b) Entregar a la Encargada del Tratamiento que designe por escrito la responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la Encargada del Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la responsable del tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por la Encargada del Tratamiento se deben implantar, al menos las medidas de seguridad que de acuerdo al nivel de riesgo derivado del análisis, corresponda a la aplicación de los controles y medidas de seguridad de NIVEL MEDIO, basados en la Política de seguridad Epicsa y la Diputación de Cádiz y sector público.

Epicsa no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Diputación de Cádiz.

A estos efectos, el personal de Epicsa debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la **Diputación de Cádiz u organismo**, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Diputación de Cádiz.

Obligación de la Encargada del Tratamiento de comunicación de las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y a las personas interesadas (arts. 33 y 34 RPDP): **SÍ**

4) **Solicitudes de ejercicio de los derechos** de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la encargada del tratamiento, éste **debe comunicarlo por correo electrónico** a la **Diputación de Cádiz u organismo** y a la Delegación de Protección de Datos dpd@dipucadiz.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación			



5) En cumplimiento del Artículo 7, sobre el consentimiento de los menores de edad de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se indica que:

1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

2. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

La Presidenta

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/03/2025 09:03:57
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	13/03/2025 14:47:30
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	13/03/2025 14:36:17
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación			

